

3º Que de acuerdo con lo establecido en el art. 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Y para que sirva de notificación a don JOSÉ ANTONIO PANDO GIMENO, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la calle ANTONIO HURTADO DE MENDOZA, número 5 - piso 1º - puerta A, Código Postal 39700 de Castro Urdiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

En Santander a 15 de junio de 2006. El Subdirector Provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales. Jesús Bermejo Hermoso.

06/8109

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número Vh. 24.04.06.1.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número del expediente: Vh. 24.04.06.1 incoado a Ignacio Cabornero Gareta, con domicilio en la C/ Txabarri nº 27-2º Izq. De Sestao.

Denunciante: Guardia Civil.

Motivo del expediente: Abandono de un vehículo clase Turismo, marca Fiat, modelo Croma T.D., de color sin determinar, oscuro, con matrícula BI-9813-AT, en la nacional 634 PK – 136.300.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción de la Ley 10/98 Art. 34.3.b), que se considerará infracción grave el vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya

producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sea haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse; si bien se advierte, que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 y a falta de determinar el importe de la sanción.

Castro Urdiales, 6 de junio de 2006.– El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/8126

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confeccionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio para el ejercicio 2006, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contra la inclusión en dicha matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Administración Tributaria del Estado en el plazo de un mes, o alternatively, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el plazo de quince días contados los plazos desde la finalización del período de exposición pública.

Tama, 13 de junio de 2006.–El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

06/8211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 563/05 en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 11 de abril de 2006 a D. JOSE MARIA LOPEZ IGARTUA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 8 de noviembre de 2005 se incoó expediente a D. JOSE MARIA LOPEZ IGARTUA, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese